

SIGNATURES

1.- MARIA CAMPRUBI VERDAGUER (Presidenta Dansaires de la Vall del Ges), 12/09/2019 22:15
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 13/09/2019 13:10
3.- TCAT P Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (Secretària), 13/09/2019 14:08



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2019004839

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2019, asistido por la secretaria Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, Dansaires de la Vall del Ges, representada por la presidenta Sra. Maria Camprubí i Verdaguer con DNI núm. 33957499T.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2019 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101-334-4890004 por el importe de 813,00 euros, con la descripción Transf. corrent Dansaires de la Vall del Ges.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 420,00 euros, para llevar a cabo Ballada de la Dansa de Torelló.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 420,00 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: Ballada de la Dansa de Torelló.

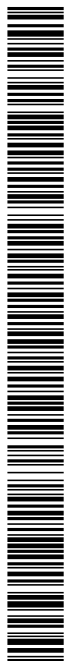
Por la naturaleza de Dansaires de la Vall del Ges y la inexistencia de otras fuentes de financiamiento distintas de la subvención motivo del presente convenio, así como su función social y cultural, el importe subvencionado se destinará a financiar el 100% del coste de la actividad, según el presupuesto presentado por la entidad en la solicitud.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para la ejecución de la Ballada de la Dansa de Torelló, la cual se llevará a cabo el día 26 de julio de 2019.



SIGNATURES

1.- MARIA CAMPRUBI VERDAGUER (Presidenta Dansaires de la Vall del Ges), 12/09/2019 22:15
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 13/09/2019 13:10
3.- TCAT P Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (Secretària), 13/09/2019 14:08



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre de 2019, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de julio de 2019.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. Velar i hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o en locales cerrados, tanto a los participantes, cómo al público asistente a los diversos actos.
7. Contratar un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados con las diversas actividades.
8. Velar para que las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Torelló.



SIGNATURES

1.- MARIA CAMPRUBI VERDAGUER (Presidenta Dansaires de la Vall del Ges), 12/09/2019 22:15
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 13/09/2019 13:10
3.- TCAT P Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (Secretària), 13/09/2019 14:08



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

9. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

10. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2019. No podrá ser objeto de prórroga.

